

**RESOLUCIÓN N° EF0157**

**SANTIAGO, 15 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha suscrito un Convenio por una parte el Instituto Nacional de Estadísticas, Rut N° 60.703.000-6, representada por su Director Nacional don Ricardo Vicuña Poblete, cédula nacional de identidad N° 8.353.307-2, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización de la actividad "Desarrollo Estratégico de las personas con enfoque de Género y no Discriminación", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

**RESUELVO:**

1. Apruébese el contrato, suscrito entre, el Instituto Nacional de Estadísticas, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del "Desarrollo Estratégico de las personas con enfoque de Género y no Discriminación", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y FACULTAD DE CHILE**

En Santiago, a 30 de octubre de 2023, comparece el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Ricardo Vicuña Poblete, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Universidad de Chile en adelante la "FACULTAD", a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (Dirección de Postgrado y Educación Continua), en adelante "FCFM" o "FACULTAD", Corporación educacional de Derecho Público, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su decano, don Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, el INE, es el organismo técnico e independiente que recopila, elabora, analiza, difunde y publica las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y

accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica,

medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así

fortalecer una sociedad abierta y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de

los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, por su parte, la FACULTAD, tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y

gestión. Es responsabilidad de esta Facultad constituirse en reserva intelectual de la nación en las áreas de su competencia, reconociendo como parte fundamental de esta misión, la

atención de los problemas y necesidades del país. El cumplimiento de esta misión se realiza mediante acciones de docencia, investigación y extensión, las que abordan diferentes

niveles de complejidad y mantienen un estándar de excelencia internacional.

3. De esta manera a fin de que el INE, Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del INE, implemente un plan de "Desarrollo Estratégico de las Personas con enfoque de género y

no discriminación", las partes han acordado lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Facultad y el Instituto Nacional de Estadísticas viene en suscribir el presente convenio con el objeto de incorporar la perspectiva de género en los procesos de recursos humanos, elaborados y ejecutados por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del INE.

A mayor abundamiento, el presente convenio de prestación de servicios, busca conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar un análisis de género y no discriminación a la Política Integral de Gestión de Personas del INE y sus políticas Específicas.

2.- Incorporar la perspectiva de género y no discriminación a la Política Integral de Gestión de Personas del INE y sus políticas Específicas de acuerdo a los lineamientos de los organismos

técnicos competentes.

3.- Generar las instancias de validación necesarias con los actores relevantes definidos por el Departamento de Gestión y Desarrollo de personas del INE.

En este contexto, la perspectiva o enfoque de género Implica que se deben observar y reconocer:

a) Las relaciones de poder por razón de sexo, en mayor medida favorables a los varones;

b) Que dichas relaciones han sido constituidas históricamente; y

c) Que las mismas atraviesan todo el entramado social, articulándose con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual o el sistema personal de creencias.

De esta manera el análisis de género busca documentar y comprender los roles, responsabilidades e identidades de mujeres y hombres en un contexto dado. Entre otros, los temas claves que debe incluir el análisis es:

a) División del trabajo, tanto para las actividades productivas como reproductivas;

b) Acceso y control sobre los recursos y beneficios;

c) Factores sociales, económicos y medioambientales que influyen en los dos primeros temas;

d) La capacidad de toma de decisiones.

### TERCERO: COMPROMISOS.

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos plateados en este Convenio, la FACULTAD, se compromete a realizar las siguientes actividades y entregables:

#### ACTIVIDADES ENTREGABLES

- 1.-Análisis de Política integral de Gestión de personas y políticas específicas vigentes en relación a brechas de género y no discriminación. Informe de Diagnóstico.
- 2.- Actualización de Política integral de Gestión de personas y políticas específicas vigentes en relación a brechas de género y no discriminación. Propuesta de Políticas actualizadas.
- 3.-Actividades de socialización y validación de las propuestas de políticas. Presentaciones y listas de asistentes.
- 4.-Preparación de propuesta metodológica para futuras actualizaciones de las Políticas. Informe con propuesta Metodológica.

Para efectos de lograr lo anterior, la FACULTAD llevará a cabo el siguiente flujo de trabajo:

- 1.- Taller o reunión Inicial que permita validar metodología y plan de trabajo, según necesidades y disponibilidad del equipo INE.
- 2.- Análisis de Política integral de Gestión de personas y políticas específicas vigentes en relación a brechas de género y no discriminación.
- 3.- Incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en los documentos de los procesos de recursos humanos.
- 4.- Actividades de socialización y validación de las propuestas de políticas.
- 5.- Preparación de propuesta metodológica para futuras actualizaciones de las Políticas.
- 6.- Taller de cierre para la validación de la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación.
- 7.- Entrega de Informe Final.

Los plazos de desarrollo de las actividades mencionadas se desarrollarán conforme a la siguiente carta Gantt, a contar de la aprobación del presente convenio:

#### Anexo 1

El INE tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de cada una de las entregas convenidas para aprobar o realizar observaciones y solicitar las aclaraciones que estime pertinente, hecho que será comunicado a la FACULTAD por escrito, debiendo éste responder en el plazo de 5 días hábiles las observaciones y/o aclaraciones. Una vez realizadas las aclaraciones o rectificaciones por parte de la FACULTAD, el INE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptar u observar, luego la FACULTAD tendrá que responder a las observaciones e incorporar modificaciones en un máximo de 5 días hábiles. Entregada esta última versión o respuestas de las observaciones, por parte de la FACULTAD, el INE deberá aprobar o rechazar definitivamente el producto recibido.

#### CUARTO: EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo comprometido por la FACULTAD estará integrado por profesionales con trayectoria y experiencia en el diseño de actividades y cursos de formación en las modalidades

requeridas en la materia objeto de esta contratación.

El INE exigirá que el equipo contratado sea el que esté disponible para el desarrollo de las actividades, salvo que el INE acuerde lo contrario, no se podrán efectuar cambios en la composición del equipo de trabajo.

Con todo, si por cualquier motivo externo o ajeno a la gestión de la FACULTAD durante el desarrollo de la asesoría fuere necesario sustituir a algún integrante del equipo que fue evaluado y validado, este cambio deberá ser informado con al menos diez (10) días corridos de anticipación, a la contraparte técnica del INE, remitiendo los antecedentes curriculares del/los profesional/es reemplazante/s, para ser sometidos a evaluación y aceptación correspondiente por parte de la contraparte técnica del Servicio.

En cualquier caso, el INE se reserva el derecho de exigir en cualquier momento previo a la ejecución de las actividades, por razones fundadas, la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo, por otro profesional de las mismas características, cuando el desempeño de éste afecte notoriamente la calidad de los servicios contratados o su comportamiento sea contradictorio a las disposiciones establecidas en las presentes bases técnicas. Dicha exigencia se hará por escrito y el reemplazo correspondiente deberá hacerse efectivo cinco (5) días corridos después de haberse comunicado.

#### QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse lo que deberá constar por escrito y ser aprobado a través del acto administrativo que corresponda.

Cualquier modificación que se realice no podrá alterar las condiciones emanadas del convenio original, así como tampoco el monto involucrado puede ser superior a un 30% del monto total

pactado en este acto, correspondiendo en este último caso, la emisión de la orden de compra respectiva por los montos suplementados, sin la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

#### SEXTO: MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El INE pagará a la FACULTAD un monto total de UF 160.- (ciento sesenta Unidades de Fomento), exentos de IVA.

Los pagos se realizarán en 2 cuotas contra la recepción conforme por parte de la contraparte técnica del INE, de los informes asociados a los productos y entregables (informes) comprometidos en este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago 1: 40%. A la aprobación del plan de trabajo.

- Pago 2: 60%. A la entrega del informe final.

#### SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El plazo máximo de ejecución de todas las actividades y entregas contempladas en el servicio será el 28 de febrero de 2024. El inicio de la vigencia del presente convenio será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá comenzar con las reuniones de coordinación, a partir de la fecha de suscripción del convenio. Asimismo, el término de la vigencia del convenio se verificará a la época de cumplimiento de todas las obligaciones contemplada para ambas Partes.

#### OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los fines dispuestos en este convenio, tales como comunicaciones y verificación de la labor realizada, la FACULTAD designará un/a Coordinador/a del estudio quien actuará como contraparte válida y que responda frente al INE, por el avance del estudio de acuerdo a la planificación acordada.

El INE se relacionará con la FACULTAD, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos, a través de la contraparte técnica quien será Vilma Wagner Villagrán, jefa del

Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o la persona que sea designada en su reemplazo en caso de ausencia o impedimento, a la cual le corresponderá:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del servicio contratado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de todos los

productos solicitados.

b. Autorizar adecuaciones relativas a la metodología, programa de trabajo, reemplazo de miembros del equipo, así como el cumplimiento de los plazos involucrados y, en general,

atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

c. Proporcionar toda la información que el proveedor requiera para su trabajo, participar en las reuniones relacionadas con el estudio y controlar su ejecución.

d. Revisar los productos, informes de avance y las actividades derivadas del producto contratado y aprobar su recepción a través de la emisión de los certificados de

cumplimiento correspondientes, para su posterior pago.

e. Evaluar e informar respecto de cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

#### NOVENO: MULTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El cumplimiento parcial o técnicamente deficiente de las obligaciones contraídas por la FACULTAD será constitutivo de sanciones, lo cual autorizará al INE para aplicar las siguientes multas:

a. Atrasos en la entrega de los informes asociados a los entregables contratados, los cuales se calcularán con un 2% del valor total de los servicios contratados, por cada día hábil de

atraso, respecto del plazo de entrega establecido en el presente convenio, con un tope de 10 días hábiles.

b. En caso de rechazo de los informes entregados por la FACULTAD, cuando sean deficientes en su presentación, por faltas de ortografía, vocabulario inapropiado, redacción

deficiente e inconsistencia entre distintos aspectos de los informes, o en la integración y análisis de la información recabada. Cuando se constaten deficiencias como las señaladas

se dará a la universidad un plazo de 3 días hábiles, desde que la contraparte del INE informe de estas al coordinador de la FACULTAD, para subsanarlas en acuerdo con dicha

contraparte técnica.

En caso de que no se subsanen las deficiencias detectadas se procederá a la aplicación de la multa respectiva. Esta multa se calculará cada una como 1 día hábil de atraso en la entrega

del servicio contratado, según el párrafo anterior, por cada informe rechazado.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el 10% del monto total del presente Convenio, incluyendo sus modificaciones. En caso de excederse el porcentaje señalado, el INE podrá poner término anticipado al Convenio.

Estas multas no se aplicarán cuando el motivo de los incumplimientos no sea de responsabilidad de la FACULTAD, lo cual deberá ser acreditado por ésta y validado por la contraparte técnica del INE.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del INE de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la FACULTAD.

#### Procedimiento para la aplicación de Multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del INE, éste le notificará a la FACULTAD, personalmente, por carta certificada o por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la FACULTAD tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, el INE dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si la FACULTAD hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el INE tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará a la FACULTAD, personalmente, por carta certificada o por correo electrónico.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### Procedimiento de Reposición

La FACULTAD dispondrá de 5 días hábiles, a contar de la fecha de notificada la resolución que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El Director del INE, resolverá dentro de 15 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Dicho acto administrativo se notificará a la FACULTAD.

#### Cobro de la Multa.

La multa producirá sus efectos una vez que se hayan resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Desde ese momento la FACULTAD se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que el INE deba efectuar a la FACULTAD de la factura asociada al servicio; de no ser suficiente este monto, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto del INE.

#### DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El INE podrá poner término al convenio por acto administrativo fundado en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Para estos efectos, la FACULTAD deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio.

b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la FACULTAD, tomando en consideración lo señalado en la cláusula novena del presente

convenio. Será considerado incumplimiento grave la aplicación de un total de tres multas durante la vigencia del presente convenio.

c) Por incumplimiento grave de lo dispuesto en la cláusula duodécima "confidencialidad".

d) Cuando el valor total acumulado de las multas exceda el 10% del monto total del presente Convenio, incluyendo sus modificaciones.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la

mitad del período de ejecución del presente convenio, con un máximo de 6 meses.

f) Ceder el convenio suscrito, sus derechos y obligaciones.

g) Si la FACULTAD fuera declarada en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.

h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para concretar lo indicado anteriormente, el INE manifestará su voluntad a la FACULTAD, mediante carta certificada enviada al domicilio la FACULTAD, con una anticipación mínima de 10 días corridos a la fecha de término originalmente considerada. Lo señalado, pondrá término de pleno derecho al convenio, debiendo pagarse los servicios efectivamente prestados y poniendo fin a las obligaciones recíprocas entre las partes, en la fecha notificada.

La resolución que disponga el término anticipado del convenio definitivo o su modificación, deberá ser fundada.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el INE pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio suscrito, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

#### UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS

El desarrollo posterior del trabajo contratado, así como los informes de avance y final, y/o cualquier otro documento asociado y archivo electrónico, serán de propiedad del INE. Se respetarán los derechos de autor de los documentos del oferente en el caso de que estos se pongan a disposición del estudio.

#### DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

El personal directo de la FACULTAD que se encuentre ligado a la provisión de los productos objeto del presente convenio, en cualquiera de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del INE y/o sus contrapartes asignadas, conozcan durante la vigencia de este instrumento. Cualquier infracción respecto de esta cláusula será considerada como incumplimiento grave de la obligación de confidencialidad, facultando al INE a dar por terminado anticipadamente el contrato. Se entenderá por infracción de esta obligación la copia, difusión, comunicación, publicación o cualquier acción que implique el conocimiento de terceros ajenos al presente convenio, de aquellos antecedentes que el INE haya dado a conocer para la correcta ejecución de las actividades del convenio.

#### DECIMO TERCERO: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

A la FACULTAD le estará prohibido ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio. La infracción a esta obligación implicará el término anticipado del mismo.

La FACULTAD no podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total del presente convenio, siendo de su responsabilidad la obligación de su cumplimiento.

#### DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA FACULTAD

La FACULTAD deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Aquellas que le imponga el presente Convenio y la Propuesta técnica – económica presentada.
- b. Responder por los productos requeridos, velando porque éstos cumplan con las características exigidas y satisfagan los requerimientos fijados en el presente convenio.
- c. Mantener durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones establecidas en la Propuesta técnica – económica presentada.
- d. Serán de cargo de la FACULTAD todos los costos, gastos e impuestos en que deba incurrir para el fiel cumplimiento de las obligaciones que adquiriera con motivo de este convenio,

incluyendo todo gasto de viajes y estadía de su personal cuando fuere necesario realizar labores fuera de su lugar habitual de trabajo, de modo que la Dirección Nacional del INE

no asume responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, por estos conceptos.

#### DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente acuerdo de voluntades, las Partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N°309/103/2022 de la Universidad de Chile, haciendo uso de las competencias atribuidas por el Decreto Universitario Exento N° 007732 del 1 de agosto de 1996 de la Universidad de Chile.

La personería de don Ricardo Vicuña Poblete, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N°63, del 31 de julio de 2023, en trámite, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por expresa petición de las Partes y por ser conocidos por éstas.

Para constancia firman,

2. El Instituto Nacional de Estadísticas, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de UF 160.- (ciento sesenta Unidades de Fomento) exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo.
3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.
4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO